Número de Registro Ambiental	Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte	Autorización No.
LAL3204700003		**32-47-PS-I-21-19**

Empresa autorizada

Nombre o razón social:	Oficio No.
Aurelio Lamas Luna	**DFZ152-200/19/0732**

DOMICILIO:	Zacatecas, Zac., 14 de mayo de 2019.
México s/n, Centro Teul de González Ortega, Zacatecas, C.P.: 99800 Correo electrónico: mezcalesdecalidad@hotmail.com Tel: (467) 9527745	

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Autorización para la recolección y Transporte de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte (SEMARNAT-07-033-I), presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el C. **Aurelio Lamas Luna**, y

RESULTANDO:

ÚNICO. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-035, relativo al trámite *SEMARNAT-07-033-I - Transporte de residuos peligrosos*, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 03 de abril de 2019, el **C. Aurelio Lamas Luna,** solicitó Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad Transporte, al cual se le asignó el número de Bitácora**: 32/IG-0005/04/19.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de Autorización para el Transporte Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VIII y XI; 50 fracción VI, 64 80 y 81, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 72 párrafo penúltimo, 77 párrafo segundo 79, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 40 fracción IX inciso "f" del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Que como resultado del análisis y evaluación de la información contenida en la documentación presentada en la solicitud de Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte (SEMARNAT-07-033-I) se verificó que el **C. Aurelio Lamas Luna,** cuenta con:

1. Permiso para operar el transporte privado de carga especializada de materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal No. 3268LALA22032019073601000, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Número de Registro Ambiental	Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte	Autorización No.
LAL3204700003		**32-47-PS-I-21-19**

Empresa autorizada

Nombre o razón social:	Oficio No.
Aurelio Lamas Luna	**DFZ152-200/19/0732**

2. Altas derivadas del Permiso Único para operar el transporte privado de carga especializada de materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) de fecha de 22 de marzo de 2019, **No. 268LALA22032019073601000** a favor de **C. Aurelio Lamas Luna,** que incluye listado de productos a trasportar de la presente Autorización y que ampara 1 (una) unidad marca Chevrolet, tipo tanque, No. de serie: 3GBJC34R51M112995, para el trasporte en caminos y puentes de jurisdicción federal de las siguientes sustancias:

Clave	Descripción	Clase
UN1270	Aceite de petróleo	3
UN9189	Desechos peligrosos	3

3. Tarjeta de circulación expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a nombre del **C. Aurelio Lamas Luna,** para el transporte de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, por caminos y puentes de jurisdicción federal, de la unidad señalada en el punto anterior.

4. Dictamen de verificación de condiciones físicas-mecánicas automóvil, camino, tractocamión y autobús propietario por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), con número de aprobado UV/SCT/12/230, del vehículo anteriormente mencionados en el punto 2.

5. Póliza de seguro, para las responsabilidades civiles y ecológicas expedidas por **Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.,** para la unidad de transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos, señalados a continuación:

Unidad	Póliza Seguros Quálitas	Modelo	Fecha	Vigencia	Placas
Chevrolet	0650068390	2001	15/11/2018	15/11/2019	YY7901B

6. Plan de prevención y atención de contingencias para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

7. Programa de capacitación.

Periodo para curso	Curso	Periodo	Grupo que participa	Imparte
Enero-Febrero	Legislación de la SCT en materia de trasporte de Residuos Peligrosos	Anual	Técnico comercial operación y administrador	Asesor interno o externo
Abril	Protección civil.	Semestral	Administración, técnico comercial operación	Asesor interno o externo
Junio-Julio	Legislación en materia ambiental (SEMARNAT)	Anual	Técnico comercial operación y administrador	Asesor interno o externo
Septiembre	Primeros auxilios	Semestral	Administración, técnico comercial operación	Asesor interno o externo
Noviembre-Diciembre	Atención a emergencias	Semestral	Administración y técnico operación	Asesor interno o externo

Número de Registro Ambiental	Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte	Autorización No.
LAL3204700003		**32-47-PS-I-21-19**

Empresa autorizada

Nombre o razón social:	Oficio No.
Aurelio Lamas Luna	**DFZ152-200/19/0732**

Tercero.- Que esta Delegación Federal evaluó la información y documentación presentada, que integra la solicitud de mérito, y determinó que cumple con los requisitos del trámite SEMARNAT-07-033-I, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** al **C. Aurelio Lamas Luna,** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, la unidad que se indica a continuación:

No. Veh.	Marca	Modelo	No. de Serie	No. de Motor	Placas	Tipo	Capacidad
1	Chevrolet	2001	3GBJC34R51M112995	1M112995	YY7901B	Tanque	3000 Litros

Únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: **Aceite lubricante usado**.

La presente Autorización se regirá por los siguientes.

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quienes los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaria para la prestación de servicios de manejo y disposición final, esta será responsable por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en el término de los que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDO.- En caso de emergencia relacionadas con el Transporte de Residuos Peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburo señaladas en el artículo 3° fracción XI, de la Ley de la Agencia, el **C. Aurelio Lamas Luna,** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Ambiental y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señalas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al de hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

TERCERO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaria, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.
Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919 www.gob.mx/semarnat

Número de Registro Ambiental	Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte	Autorización No.
LAL3204700003		**32-47-PS-I-21-19**

Empresa autorizada

Nombre o razón social:	Oficio No.
Aurelio Lamas Luna	**DFZ152-200/19/0732**

los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin Perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Autorización.

QUINTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEXTO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberán sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferirla, el **C. Aurelio Lamas Luna,** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo **64** del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

II. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10** (**DIEZ) AÑOS,** contados a partir de la fecha de su notificación, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta **45 días hábiles previos** al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del **artículo 59** del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y que además, presente el Documento que avale la inspección técnica de las Unidades Autorizadas para el Transporte de Residuos Peligrosos emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzcan contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y establecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Número de Registro Ambiental	Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte	Autorización No.
LAL3204700003		**32-47-PS-I-21-19**

Empresa autorizada

Nombre o razón social:	Oficio No.
Aurelio Lamas Luna	**DFZ152-200/19/0732**

III. El C. Aurelio Lamas Luna, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en el presente instrumento jurídico, que se recolecten estén debidamente etiquetados, identificados y en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división, riesgo secundario, grupo de envases y/o embalaje ONU, disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005,** y los artículos **46 fracción IV y 85 fracción I** del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

IV. El C. Aurelio Lamas Luna, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en el presente oficio con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso, en el vehículo que se señala en el Resuelve PRIMERO del presente. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009/SCT2 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3					0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	X	0
Oxidantes	5.1	0					X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte.
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción.
9	Para su transporte conjunto con substancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes fuertes).

V.- El C. Aurelio Lamas Luna, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el **artículo 86** del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VI.- El C. Aurelio Lamas Luna, deberá conservar el Manifiesto de Entrada-Transporte-Recepción, durante un periodo de **cinco años** contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el **artículo 75 fracción II** del Reglamento de

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.
Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919 www.gob.mx/semarnat

Número de Registro Ambiental	Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte	Autorización No.
LAL3204700003		**32-47-PS-I-21-19**

Empresa autorizada

Nombre o razón social:	Oficio No.
Aurelio Lamas Luna	**DFZ152-200/19/0732**

la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta para la autoridad competente.

VII.- El C. Aurelio Lamas Luna, deberá contar con un plan de contingencia y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo **85 fracción II** del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-SCT/2008,** tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuos manejado.

Así mismo deberá presentar ante PROFEPA el Manifiesto para el caso de derrames, infiltraciones, descargas o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

VIII.- El C. Aurelio Lamas Luna, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracciones II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

IX.- El C. Aurelio Lamas Luna, deberá reportar a través de la Cedula de Operación Anual (**COA**), en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, los residuos peligrosos transportados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. La **COA** se podrá presentar a través del portal electrónico de la Secretaria.

X.- La información del **C. Aurelio Lamas Luna,** reporte en la COA, deberá corresponder íntegramente con la de los Manifiestos de Entrada, Transporte y Recepción.

XI.- El C. Aurelio Lamas Luna, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.

XII.- El C. Aurelio Lamas Luna, debe **mantener vigentes** los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes, así como las **pólizas de seguro** para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente Autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.

Número de Registro Ambiental	Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte	Autorización No.
LAL3204700003		**32-47-PS-I-21-19**

Empresa autorizada

Nombre o razón social:	Oficio No.
Aurelio Lamas Luna	**DFZ152-200/19/0732**

XIII.- En el traslado de residuos peligroso será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponible para consulta por la autoridad competente:

- Documentos de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
- Información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancias, materiales o residuos peligrosos de que se trate, la cual de vera apegarse a la norma NOM-088-SCT/2008.
- Póliza de seguro individual o en conjunto del transportista.
- Autorización de importación y exportación de residuos peligrosos, en su caso.
- Licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos.
- Documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad.
- Manifiesto de entrega, transporte y recepción.
- Manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente.
- Los números telefónicos para llamar en caso de derrames, infiltración, descargas o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

IV.- Los vehículos autorizados en el presente instrumento jurídico, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para el fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Vehículo Autorizado

Vehículo	Tipo	Capacidad	No. Placa	Modelo	No. Serie	No. Tarjeta circulación
Chevrolet	Tanque	3000 Lts	YY7901B	2001	3GBJC34R51M112995	0624937

V.- El incumplimiento por parte del **C. Aurelio Lamas Luna,** a cualquiera de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretara de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasiones en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

Número de Registro Ambiental	Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte	Autorización No.
LAL3204700003		**32-47-PS-I-21-19**

Empresa autorizada

Nombre o razón social:	Oficio No.
Aurelio Lamas Luna	**DFZ152-200/19/0732**

VI.- Se hace del conocimiento al **C. Aurelio Lamas Luna,** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGPGIR y de su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 116 de la LGPGIR y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VII.- Notifíquese esta resolución al **C. Aurelio Lamas Luna,** por alguno de los medios previstos en los artículos 35 y 36 y además relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS

ING. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ LEON

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Cd. de México.
Ing. Erick Felipe Jiménez Muñoz. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Cd. de México.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas.

Expediente: LAL3204700003
JLRL/jacf